EXPEDIENTE N° 000775-2025-064695

Cajamarca, 09 de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2025 05:02 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D141-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT

VISTOS:

El Oficio NºD1286-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 12 de agosto de 2025; Oficio NºD186-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de agosto de 2025; y, Oficio NºD86-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 18 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, igualmente la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01, refiere que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúa a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, en ese contexto, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado cuerpo normativo precisa que el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir; y, efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo, en los numerales 32.1 y 32.2 de su artículo 32 refiere:

"32.1 La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes:

a) Un representante de la OGA
b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y,
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario"

Que, asimismo el numeral 31.3 del artículo 31 de la citada Directiva establece:

"31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;"

Que, la norma anotada modifica también el artículo 31 de la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 en la que se establece:

"31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario."

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/09/2025 03:52 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por ALCALDE ALVAREZ Fiorela Del Rocio FAU 20453744168 soft
SEDE - DC - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 09/09/2025 12:33

V° B°
Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 soft
SEDE - DPAT - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/09/2025 12:19 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9TUNCY**

Que, por lo anotado este Despacho solicitó a la Dirección de Abastecimiento, Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio designar su respectivo representante para la Comisión de Inventario de Bienes Muebles año 2025, para la Sede del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Oficio NºD1286-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 12 de agosto de 2025; Oficio NºD186-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12 de agosto de 2025; y, Oficio NºD86-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 18 de agosto de 2025; las Direcciones de Abastecimiento, Contabilidad y Patrimonio, respectivamente designan a sus representantes a la referida comisión;

Que, estando a lo mencionado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad, y Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Comisión de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca** correspondiente al ejercicio fiscal 2024-2025, tarea que culminará el 16 de marzo del año 2026 con la presentación del respectivo informe, dicha comisión estará integrada como sigue:

Presidente : **C.P.C. SANDRO GONZALO ROMERO ABANTO** (Dirección de Administración)
Integrante : **C.P.C. LUIS ORLANDO CHUQUILIN RAMOS** (Integración Sede – Dirección de Contabilidad)
Integrante : **Asistente Administrativo JULIO CÉSAR CAMPOS ORRILLO** (Dirección de Abastecimiento)
Facilitador : **Técnico Administrativo DUBER CASTRO IMAN** (Dirección de Patrimonio)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, cumpla con las funciones establecidas en la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada con Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente resolución a los integrantes de la comisión designada, así como a las Direcciones de Abastecimientos, Contabilidad y Patrimonio, para su cumplimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **9TUNCY**